

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0021-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN-B.P.-GEFI-2020-0021-M de fecha 22 de enero de 2020, la Econ. Ingrid González Mite, Gerente de Negocios Fiduciarios, manifiesta y solicita a la Gerencia General lo siguiente:

“I.- Con fecha 30 de enero de 2012 se constituyó el Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS - SEDE SOCIAL, compareciendo en la constitución de dicho Fideicomiso, el IESS como constituyente

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0021-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2020

propietario, el BIESS como constituyente ejecutante, el FIAIDMI como constituyente ejecutante y la Corporación Financiera Nacional B.P. como Administradora Fiduciaria.

2.- Con fecha 08 de noviembre de 2012 se firmó el contrato de construcción del proyecto entre el Fideicomiso BIESS - SEDE SOCIAL como contratante y la compañía CONGESNOR CONSTRUCCIONES Y GESTIÓN CÍA.LTDA., como contratista, con el objeto de urbanizar el inmueble donde hoy se levanta el Hospital del Norte, en la ciudad de Guayaquil, conforme así lo señala a cláusula cuarta del contrato.

Por adendum del 13 de febrero del 2015 y del 15 de junio del 2015, el objeto del contrato se limitó a realizar en el inmueble las obras preliminares, de protección hidráulica, construcción de vías de acceso, canalización y obras exteriores necesarias para la construcción del Hospital del Norte.

3.- El 2 de mayo de 2013, el Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS - SEDE SOCIAL, contrató los servicios de fiscalización de la empresa Movial Consultores C. Ltda., para que fiscalice los trabajos de la compañía CONGESNOR CONSTRUCCIONES Y GESTIÓN CÍA. LTDA., en la construcción del Hospital del Norte, el cual fue adendado el 15 de julio de del año 2015.

*4.- El contrato señalado en el numeral 2, señala en la Cláusula Décima Quinta, numeral 15.2 lo siguiente: “**RECEPCIÓN DEFINITIVA.-** Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de diez días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA...”*

5.- Con fecha 29 de diciembre del 2015 se suscribió el acta de entrega - recepción provisional de la obra, entre el Fideicomiso BIESS - SEDE SOCIAL y la compañía CONGESNOR CONSTRUCCIONES Y GESTIÓN CÍA. LTDA.

Mediante oficio No. 944 - CMCV - 2020 - GUA, de 15 de enero de 2020, la Ab. Lourdes Pincay Aray, invitó (...) a la Segunda Audiencia de Mediación dentro del proceso No. 0529 - DNCM - GUA a realizarse en la ciudad de Guayaquil el día 05 de febrero de 2020.

(...) en tal virtud solicito su autorización para que se delegue a la Ab. Mariana de Jesús Salas Bustos, Subgerente Jurídica Fiduciaria de la institución para que a su nombre y representación asista a la segunda audiencia convocada dentro del proceso No. 0529 - DNCM - 2018 - GUA, para el día miércoles 05 de febrero de 2020 y a todas las que se convoque dentro del mismo en función de las directrices que emita la Junta del Fideicomiso AGD CFN No Más Impunidad.”

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0021-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2020

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano registra el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la **abogada Mariana de Jesús Salas Bustos, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0021-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2020

UNO.- Asista a la Segunda Audiencia de Mediación dentro del Proceso de Mediación No. 0529 - DNCM - 2018 - GUA entre el FIDEICOMISO BIESS SEDE SOCIAL Y CONGESNOR CONSTRUCCIONES Y GESTION C. LTDA., relacionado con “*DIVERGENCIAS DENTRO DE CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN EL MACROLOTE DEL FIDEICOMISO*” a llevarse a cabo el día miércoles 5 de febrero de 2020, a las 10h45; en las oficinas de la Procuraduría General del Estado, ubicadas en el Edificio La Previsora, piso 14, de esta ciudad de Guayaquil y se la autoriza también a que concurra a todas las demás Audiencias de Mediación que se lleven a cabo dentro del referido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gefi-2020-0021-m.pdf
- aud__2_conv__0529-dncm-2018-gua0234574001579882331.pdf

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0021-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2020

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

mn/vf/mj/av